

**TEXTO ARTICULADO DEL REAL DECRETO LEY 1/2018 CON INDICACION DE LAS MODIFICACIONES Y COMPARATIVA DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA APLICABLE A NAVARRA**

Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se proroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Artículo 2. *Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre**

**Decreto Foral 235/2015**

<p>A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:</p> <p><b>160. Alcantarillado.</b></p> <p>161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.</p> <p>162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.</p> <p>165. Alumbrado público.</p> <p>172. Protección y mejora del medio ambiente.</p> <p>412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.</p> <p>422. Industria.</p> <p>425. Energía.</p> <p>431. Comercio.</p> <p>432. Información y promoción turística.</p> <p>441. Transporte de viajeros.</p> <p>442. Infraestructuras del transporte.</p> <p>452. Recursos hidráulicos.</p> <p>463. Investigación científica, técnica y aplicada.</p> <p>491. Sociedad de la información.</p> <p>492. Gestión del conocimiento.</p>	<p>A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I del Decreto Foral 234/2015, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales de Navarra:</p> <p><b>160. Alcantarillado, evacuación y tratamiento de aguas residuales.</b></p> <p>161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.</p> <p>162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.</p> <p>165. Alumbrado público.</p> <p>172. Protección y mejora del medio ambiente.</p> <p>412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.</p> <p>422. Industria.</p> <p>425. Energía.</p> <p>431. Comercio.</p> <p>432. Información y promoción turística.</p> <p>441. Transporte de viajeros.</p> <p>442. Infraestructuras del transporte.</p> <p>452. Recursos hidráulicos.</p> <p>463. Investigación científica, técnica y aplicada.</p> <p>491. Sociedad de la información.</p> <p>492. Gestión del conocimiento.</p>
---	--

<p>B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:</p> <p>132. Seguridad y Orden Público.</p> <p>133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.</p> <p>135. Protección civil.</p> <p>136. Servicio de prevención y extinción de incendios.</p> <p>153. Vías públicas.</p> <p>171. Parques y jardines.</p> <p>231. Asistencia social primaria.</p> <p>321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.</p> <p>323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.</p> <p>332. Bibliotecas y Archivos.</p> <p>333. Equipamientos culturales y museos.</p> <p>336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.</p> <p>342. Instalaciones deportivas.</p> <p>453. Carreteras.</p> <p>454. Caminos vecinales.</p> <p>933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público <b>incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.</b></p>	<p>B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:</p> <p>132. Seguridad y Orden Público.</p> <p>133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.</p> <p>135. Protección civil.</p> <p>136. Servicio de extinción de incendios.</p> <p>153. Vías públicas.</p> <p>171. Parques y jardines.</p> <p>231. Atención primaria de Servicios Sociales.</p> <p>321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.</p> <p>323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial.</p> <p>332. Bibliotecas y Archivos.</p> <p>333. Equipamientos culturales y museos.</p> <p>336. Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.</p> <p>342. Instalaciones deportivas.</p> <p>453. Carreteras.</p> <p>454. Caminos vecinales.</p> <p>933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público <b>incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.</b></p>
---	--

Cuando exista gasto de inversión en **estos últimos** grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión **en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva** y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.<sup>1</sup>

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, **salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior.** También quedan excluidas las inversiones en vehículos, **salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.»**

<sup>1</sup> La redacción anterior señalaba únicamente 10 millones de euros.